

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS402/4
16 de julio de 2010

(10-3872)

ESTADOS UNIDOS - UTILIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN A CERO EN MEDIDAS ANTIDUMPING QUE AFECTAN A PRODUCTOS PROCEDENTES DE COREA

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de Corea

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 18 de mayo de 2010, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Corea en el documento WT/DS402/3, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.
2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Corea en el documento WT/DS402/3 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
3. El 8 de julio de 2010, las partes acordaron la siguiente composición del Grupo Especial:

Presidente: Sr. Alberto Juan Dumont

Miembros: Sra. Enie Neri de Ross
Sr. Ernesto Fernández
4. China, el Japón, México, Tailandia, la Unión Europea y Viet Nam se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
